

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AMOZOC

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Universidad Politécnica de Amozoc, por el presente Reglamento de observancia obligatoria, establece los lineamientos para otorgar becas a los y las estudiantes que las requieran por desempeño académico y/o situación desfavorable, cumpliendo con los requisitos que establece este ordenamiento.

Artículo 2.- Para los efectos del Presente Reglamento y para su adecuado manejo, se establecen las siguientes denominaciones:

- I. **La Universidad:** Universidad Politécnica de Amozoc;
- II. **El Comité:** El Comité de Becas;
- III. **Las y los alumnos:** Todos aquellos que reúnan los requisitos del Título Tercero del Reglamento de Estudios de Profesional Asociado y Licenciatura de la Universidad Politécnica de Amozoc;
- IV. **Beuario:** El alumno o alumna que goza de una beca;
- V. **La Junta:** La Junta Directiva de la Universidad;
- VI. **Cuota de recuperación:** El pago que realiza el alumno de la Universidad por cuatrimestre;
- VII. **Becas:** El apoyo o ayuda económica que la Universidad otorga a sus alumnos; y
- VIII. **Sector Productivo:** Las empresas de carácter privado, que se encuentren en el Estado, o en otros de la República Mexicana y el Extranjero.

Artículo 3.- Las becas que manejan el Comité Técnico del Fideicomiso Público en el Estado serán con presupuesto y reglas establecidas por el Programa Nacional de Becas de Educación Superior (MANUTENCIÓN), solamente la Universidad realizara la gestión de acuerdo a los lineamientos emitidos correspondientes a cada ciclo escolar, por dicho Comité.

Artículo 4.- Las becas otorgadas por la Universidad a las y los alumnos en primer término deberán cumplir los requisitos generales siguientes:

Por la o el alumno:

- I. Solicitar el apoyo de la misma;
- II. Sobresalir en las actividades universitarias;
- III. Realizar actividades extracurriculares, de índole académico, deportivo o cultural dentro de la Universidad;
- IV. Observar conducta excelente;
- V. Estar al corriente con sus pagos;
- VI. No tener ninguna materia reprobada durante el periodo que comprenda la duración de su carrera.

- VII. La alumna o alumno becado deberá obligatoriamente cubrir un total de 80 horas de apoyo como becario en el área que le asignara el Departamento de Servicios Escolares por cuatrimestre.

De la Universidad:

- VIII. Contar con suficiencia presupuestal y autorización de las instancias correspondientes; y,
IX. Autorización del Comité.

Artículo 5.- Las becas que se manejan en la Universidad como apoyo, en el pago de cuatrimestre, durante su vigencia, son:

- I. Becas de aprovechamiento;
- II. Becas para mayores de 40 años;
- III. Becas por estudios de hermanos en la misma Universidad;
- IV. Becas deportivas;
- V. Becas de Educación Media Superior por promedio de excelencia;
- VI. Becas por lengua extranjera;
- VII. Becas de apoyo a connacionales provenientes de Estados Unidos de América.

I. **Becas de aprovechamiento:** serán otorgadas a los alumno que una vez que cumplan con los requisitos generales; tengan como promedio mínimo de 9.0 en adelante, de acuerdo a la carta compromiso firmada por el alumno, el cual deberá mantenerse por cuatrimestre, mediante documento oficial expedido por la Universidad que acredite dicho promedio y por solicitud del área académica, otorgándose los porcentajes de la siguiente manera:

- Alumnos y alumnas con promedio de 9 a 9.4: 50% de beca
- Alumnos y alumnas con promedio de 9.5 a 10: 100% de beca

II. **Las becas para mayores de 40 años:** este tipo de beca será para las y los alumnos que una vez que cumplan con los requisitos generales acrediten su edad mediante copia certificada del acta de nacimiento y credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente, así mismo deberán contar con un promedio mínimo de 8;

III. **Beca por estudios de hermanos en la misma Universidad:** una vez cumplidos con los requisitos generales, se deberá acreditar mediante copia certificada del acta de nacimiento de la o el alumno solicitante para cotejo, donde se acredite el parentesco en línea colateral en segunda grado, así como la credencia para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral vigente, que acredite su personalidad, para estas becas el apoyo será del 50%, siempre y cuando el hermano del alumno inscrito cuente con un promedio mínimo de 8.5.

IV. **Beca deportiva:** Esta será otorgada a aquellas alumnas o alumnos que se encuentren seleccionados dentro de los diferentes equipos deportivos pertenecientes a la Universidad, dicha alumna o alumno deberá ser previamente seleccionado por su aprovechamiento dentro de los equipos deportivos, y se otorgaran de la manera siguiente:

- Alumnos y alumnas con promedio de 8 a 8.4: 50% de beca
- Alumnos y alumnas con promedio de 8.5 a 8.9: 70% de beca

- Alumnos y alumnas con promedio de 9 a 9.4: 95% de beca
- Alumnos y alumnas con promedio de 9.5 a 10: 100% de beca

- V. **Becas de Educación Media Superior por promedio de excelencia:** esta beca es especial y solo inicia su vigencia al momento de realizar su ingreso como alumna o alumno de la Universidad, lo que será determinado por el Comité de Becas, debiendo contar con los requisitos anteriormente señalados y acreditar el promedio de 9.5, al egreso de su institución de procedencia.
- VI. **Beca de Lengua Extranjera:** esta beca será otorgada a las alumnas y alumnos que cuenten con un promedio mínimo de 8.5 y posteriormente a realizar la evaluación interna correspondiente obtengan el nivel mínimo de competencia B1.
- VII. **Becas de apoyo a connacionales provenientes de Estados Unidos de América:** Esta beca será otorgada a aquellos connacionales provenientes de Estados Unidos de América, que deseen incorporarse a la Universidad, mismos a quienes se les otorgará el 80% de beca.

Artículo 6.- El número de becas por otorgarse cuatrimestralmente, será determinado por el Comité de Becas en base a la suficiencia presupuestal de la Universidad.

CAPITULO II DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 7.- El Comité de Becas es el órgano de la Universidad, constituido en su ámbito, para regular el estudio y el otorgamiento de becas, a las y los alumnos que cumplan los requisitos que establece el presente Reglamento.

Artículo 8.- Los integrantes del Comité de Becas tendrán voz y voto, y estará conformado de la siguiente manera:

Rector (a): quien fungirá como Presidente;

Titulares de la Secretaría Administrativa y Secretaría Académica: que actuarán como vocales;

Titular de la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares: quien se desempeñará como Secretario de Acuerdos; y

Abogado(a) General: que vigilará cumplimiento de la normatividad aplicable en las becas.

Artículo 9.- Son atribuciones del Comité de Becas:

- I. Proponer los lineamientos y políticas para otorgar las becas a las y los alumnos;
- II. Determinar el número de becas que se otorgaran cada cuatrimestre, tomando en cuenta la suficiencia presupuestal de la Universidad;
- III. Instrumentar el procedimiento que deben seguir los alumnos que soliciten una beca;
- IV. Integrar los requisitos que deben cumplir las y los alumnos que soliciten una beca;
- V. Analizar la documentación de cada uno de los candidatos a becarios;

- VI. Realizar y/o gestionar, cuando se considere necesario, un estudio socioeconómico de los aspirantes a becarios;
- VII. Aprobar o rechazar las solicitudes sometidas a su consideración;
- VIII. Solicitar a los Directores de Carrera y la Jefatura del Departamento de Servicios Escolares, cuando se considere necesario, la información que se requiera para comprobar el desempeño de la o el alumno;
- IX. Verificar que los alumnos sigan cumpliendo con las condiciones para el otorgamiento de becas.
- X. Las demás que establezca el presente Reglamento.

Artículo 10.- El comité se reunirá quince días antes de finalizar cada cuatrimestre o cuando se requiera, previa convocatoria de su Presidente (a) o Secretario (a) de Acuerdos.

Se levantará acta de cada una de las reuniones de Comité, y la firmaran sus integrantes.

Artículo 11.- Habrá quorum para los acuerdos que tome el Comité con el 50% más uno de los integrantes del mismo. El Secretario (a) del Comité, dará cuenta de las solicitudes que le hayan presentado y las someterá a consideración del Comité.

Artículo 12.- La carta-compromiso es el documento por el que el Comité formaliza el otorgamiento de una beca y el alumno o alumna se compromete a mantener durante cada cuatrimestre actualizadas las condiciones y requisitos por los cuales se le entrego la beca correspondiente, la cual será firmada de conformidad por la o el alumno.

Artículo 13.- Si no hubiere solicitantes de becas, el Comité recibirá propuestas de las o los Directores de Carrera, para el otorgamiento de las mismas.

Artículo 14.- Una vez recibidas las solicitudes de beca, el Comité recibirá propuestas de las o los Directores de Carrera, para el otorgamiento de las mismas.

Artículo 15.- Las causas por las que un becario puede perder la beca son:

- I. Que su aprovechamiento académico sea menor al promedio establecido en cada una de las diferentes becas que contempla este reglamento;
- II. Incurrir en faltas administrativas, de probidad, honradez y las que establezca los presentes lineamientos, o algún otro ordenamiento de la Universidad;
- III. Que pierda la calidad de alumno de la Universidad;
- IV. Que no entregue en un tiempo y forma la documentación relativa a su expediente personal;
- V. Que no esté al corriente en el pago de su cuota anual o cuatrimestral.

Artículo 16.- Los alumnos y alumnas que sean beneficiarios de una beca y se le cancele por medida disciplinaria, perderán permanentemente el derecho a ella.

Artículo 17.- Será facultad del Comité, en atención a las condiciones económicas de la Universidad, revisar cuatrimestralmente, en reunión ordinaria o extraordinaria, el monto de asignación de cada una de las becas.

Artículo 18.- El Secretario Administrativo de la Universidad hará del conocimiento al Comité 20 días antes de finalizar el cuatrimestre, si se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Artículo 19.- Son atribuciones del Presidente del Comité:

- I. Vigilar que se otorguen las becas a las o los alumnos con justicia y equidad;
- II. Tener voto de calidad, en caso de empate, en las deliberaciones del Comité; y,
- III. Las demás que le fijen estos lineamientos y los ordenamientos de la Universidad.

Artículo 20.- El Comité se obliga a respetar la confidencialidad de la información que contenga la documentación que le sea presentada por la o el alumno solicitante.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 21.- El Comité, 20 días antes de finalizar el cuatrimestre, publicará la convocatoria en la que se especificarán los requisitos que deberán reunir los alumnos que deseen obtener una beca. La convocatoria se expondrá en lugares visibles de la Universidad, así como a través de medios electrónicos y escritos, se entregaran las solicitudes al Secretario del Comité. Este elaborará el orden del día y se someterá a consideración del Comité, las solicitudes de beca.

Artículo 22.- La convocatoria contendrá:

- I. Las bases y condiciones para el otorgamiento de becas;
- II. Las carreras en que se otorguen las becas;
- III. Periodo que cubren las becas;
- IV. Fecha, hora y lugar para la presentación de la documentación; y
- V. Los requisitos que, a juicio del Comité, debe satisfacer el candidato a becario.

Artículo 23.- Después de revisar, analizar y aprobar, en su caso, las propuestas, el Comité publicará la asignación de becas en un lugar visible, dentro de las instalaciones de la Universidad al día siguiente de la sesión del Comité de Becas. La o el alumno beneficiado, se presentará ante el Secretario (a) del Comité y firmará la carta-compromiso de aceptación de la beca y de las condiciones para conservarla.

Artículo 24.- Según el tipo de beca otorgada, el comité gestionará ante el área correspondiente de la Universidad, la observancia y cumplimiento de las condiciones sobre las cuales se otorgó según el procedimiento administrativo de becas correspondiente.

Artículo 25.- Los acuerdos que el Comité tome en relación con las becas a que hacen referencia los presentes lineamientos, serán turnados al Rector para su aprobación definitiva.

Artículo 26.- En caso de duda en la interpretación o en la observancia del presente Reglamento, la Junta Directiva de la Universidad, decidirá lo que corresponda.

Artículo 27.- Las y los alumnos solo tienen derecho a poseer un solo tipo de beca, por lo que no son acumulativas.



CAPITULO IV

DE LOS CANDIDATOS A BECAS

Artículo 28.- Tendrán derecho a ser considerados candidatos a beca, las y los alumnos de la Universidad que:

- I. Cumplan todos los requisitos que establece la Universidad para la admisión de los alumnos (as), y cursen del primer cuatrimestre en adelante;
- II. Estén al corriente de todos los pagos escolares; y,
- III. Sean validados por Secretaría Académica.

Artículo 29.- Las y los alumnos interesados en una beca, con base en la convocatoria que se realice, entregaran la documentación que corresponda debidamente requisitada en base a lo estipulado en las convocatorias que serán previamente elaboradas, autorizadas y publicadas por el Comité.

Artículo 30.- La y los alumnos de la Universidad, que sean beneficiados con una beca, mantendrán la misma vigente por el cuatrimestre que se encuentren cursando, tomándose en cuenta para el otorgamiento de la beca, las calificaciones del cuatrimestre inmediato anterior. Dicha beca se revisará cuatrimestralmente, y tendrá vigencia mientras los alumnos cumplan todos los requisitos que establece la Universidad y por autorización del Comité.

Artículo 31.- La Universidad, a través del Comité, se reserva permanentemente el derecho de modificar o cancelar la beca otorgada, cuando a su criterio hayan variado las condiciones que motivaron su otorgamiento.

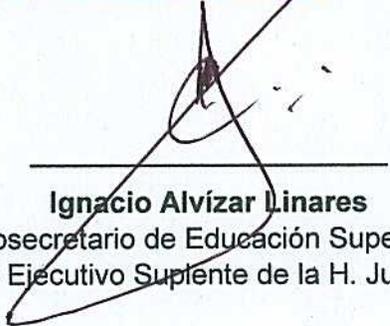
Artículo 32.- Las y los alumnos solicitantes y los becarios, se obligan al estricto cumplimiento y observancia de las estipulaciones contenidas en los presentes lineamientos, por el solo hecho de iniciar las gestiones para su otorgamiento u obtener el apoyo solicitado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por parte de la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Amozoc.

SEGUNDO.- Las becas otorgadas con anterioridad a los presentes lineamientos serán respetadas siempre y cuando no se contrapongan a las disposiciones contenidas en el mismo.

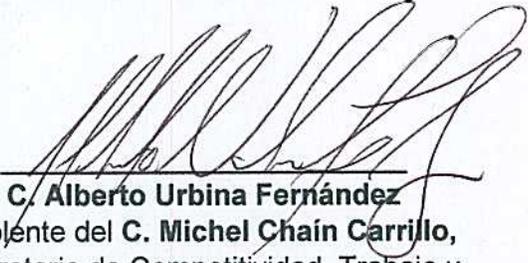
Dado en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Amozoc y aprobado por la H. Junta Directiva en la Segunda Sesión Ordinaria de 2017, a través del acuerdo UPAM-SO-I-10/03-04-2017, a los tres días del mes de abril de dos mil diecisiete.



Ignacio Alvizar Linares
Subsecretario de Educación Superior y
Presidente Ejecutivo Suplente de la H. Junta Directiva



C. José Víctor Cepeda Ham
Suplente del **C. Raúl Sánchez Kobashi**,
Secretario de Finanzas y Administración en el
Estado de Puebla y Vocal de la H. Junta
Directiva



C. Alberto Urbina Fernández
Suplente del **C. Michel Chaín Carrillo**,
Secretario de Competitividad, Trabajo y
Desarrollo Económico en el Estado de Puebla y
Vocal de la H. Junta Directiva



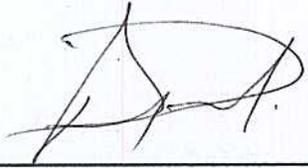
C. Wilbert Vergara Quiroz
Suplente del **Dr. Salvador Jara Guerrero**,
Subsecretario de Educación Superior
y del **Ing. Héctor Arreola Soria**,
Coordinador General de Universidades
Tecnológicas y Politécnicas y Vocales de la H.
Junta Directiva



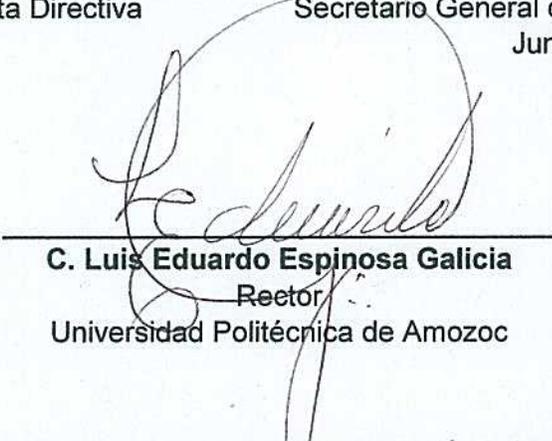
C. Carlos Barrientos de la Rosa
Delegado Federal de la Secretaría
de Educación Pública en el Estado de Puebla
y Vocal de la H. Junta Directiva



Ing. Pioquinto Yick Domínguez
Director de Pnamotec, S.A. de C.V. y
Vocal de la H. Junta Directiva



C. Esteban Omar Sánchez Pavón
Suplente del **C. Jorge René Sánchez Juárez**,
Secretario General de la FROC y Vocal de la H.
Junta Directiva



C. Luis Eduardo Espinosa Galicia
Rector
Universidad Politécnica de Amozoc